



INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMACIÓN CONJUNTA DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO (PCEO)

La Normativa de admisión y matrícula en estudios universitarios oficiales de Grado y la Normativa de permanencia y progreso en los estudios universitarios oficiales de grado de la Universidad de La Rioja prevén la posibilidad de que los estudiantes puedan simultanear estudios universitarios oficiales.

En este sentido, las Universidades han tratado de responder tanto a la demanda social y profesional de títulos interrelacionados como a las expectativas del alumnado que desea obtener dos títulos universitarios oficiales en un corto espacio de tiempo, programando de forma conjunta enseñanzas oficiales que condujeran a la obtención de dos títulos oficiales.

Considerando cuanto antecede, el Vicerrector de Planificación de la Universidad de La Rioja considera conveniente regular los criterios y el procedimiento para elaborar propuestas de Programación Conjunta de Enseñanzas Oficiales (PCEO), aprobando para ello la instrucción cuyo texto figura seguidamente.

1. DEFINICIÓN DE PCEO.

Una Programación Conjunta de Enseñanzas Oficiales (PCEO) es una forma de organizar la secuenciación de las asignaturas y los horarios de dos titulaciones universitarias de Grado con el fin de permitir a los alumnos de la Universidad de La Rioja cursar y obtener de forma simultánea dos títulos oficiales de Grado de 240 ECTS en un plazo de 5 ó 6 años.

Una PCEO, al ser una programación simultánea de dos planes de estudio oficiales ya verificados, no requiere ser informada por la ANECA, ni verificada por el Consejo de Universidades, ni aparece inscrita en el RUCT como tal, por lo que su diseño y ejecución debe respetar todos los requisitos contemplados en las memorias de verificación de los títulos programados conjuntamente.

2. MODALIDADES DE PCEO.

2.1. PCEO INDEPENDIENTE.

Se considera PCEO independiente aquella para la que la Universidad de La Rioja oferta plazas específicas, independientes de las ofertadas para cada una de las titulaciones que la configuran:

- a) Las plazas ofertadas para esta modalidad de PCEO se incluyen en la propuesta remitida a la Comunidad Autónoma de La Rioja como si se tratase de una titulación independiente, por tanto, a los efectos de los procesos de admisión, becas, matrícula, actas y similares, así como de suministro de información al SIIU y cálculo de tasas e índices, la PCEO se considera como una titulación independiente. Estas plazas minorarán el número de las previstas para nuevo ingreso en las memorias de verificación de cada una de las titulaciones que constituyen la PCEO.
- b) Los alumnos matriculados en la PCEO, en función de las dificultades de programación de las enseñanzas, podrán integrarse en un grupo específico para ellos o en uno de los grupos previstos para las titulaciones que la integran. Su régimen de dedicación será exclusivamente a Tiempo Completo.
- c) Será de aplicación la normativa de permanencia en vigor, en especial lo previsto para la simultaneidad de estudios, además de aquellos otros requisitos de continuidad previstos en la memoria de solicitud de la PCEO aprobada por el Centro.



2.2. PCEO SIMULTÁNEA.

Se considera PCEO simultánea aquella para la que la Universidad de La Rioja no oferta plazas específicas, independientes de las ofertadas para cada uno de las titulaciones incluidas en la misma:

- a) La Universidad de La Rioja oferta plazas para cada una de las titulaciones que integran la PCEO y las incluye en la propuesta remitida a la Comunidad Autónoma de La Rioja sin que se realice ninguna referencia a la programación conjunta, que no se publicita fuera del ámbito de la Universidad de La Rioja, por lo que, a los efectos de los procesos de admisión, becas, matrícula, actas, suministro de información al SIIU y cálculo de tasas e índices, sólo se considera cada una de las titulaciones de forma independiente. En este caso, el alumno deberá obtener plaza de nuevo ingreso solo en una de las titulaciones que configuran la PCEO, preferentemente en aquella recomendada en la memoria de solicitud de la PCEO aprobada por el Centro.
- b) Los alumnos se matriculan en ambas titulaciones, de forma sucesiva o simultánea y se integran en uno de los grupos previstos para las mismas.
- c) Será de aplicación la normativa de permanencia en vigor, en especial en todo lo referente a la simultaneidad de estudios.

3. REQUISITOS PARA DISEÑAR Y SOLICITAR UNA PCEO.

- 3.1. La PCEO debe garantizar que el alumnado pueda superar, por las vías previstas en la misma, el número de créditos ECTS totales y el número de créditos ECTS por tipología (formación básica, obligatorios, optativos, prácticas externas y trabajo fin de grado) previstos en cada una de las titulaciones que la configuran, así como el cumplimiento de los requisitos recogidos en las memorias de verificación de ambas titulaciones.
- 3.2. Para planificar los créditos ECTS comunes entre las titulaciones que integran la PCEO se podrán utilizar dos vías: las asignaturas comunes a ambas titulaciones y el reconocimiento de créditos entre ellas.
- 3.3. Entre las titulaciones que integran la PCEO deberá existir un mínimo de 48 créditos ECTS comunes, de acuerdo con las vías previstas en la PCEO. Además, cada una de las titulaciones deberá incluir, al menos, 90 créditos ECTS exclusivos y distintos de los de la otra titulación, para que puedan considerarse como títulos diferentes a efectos de verificación.
- 3.4. Formación básica y obligatoria: Los créditos de formación básica u obligatorios de cada titulación sólo podrán obtenerse si se cursan directamente o a través de asignaturas comunes en ambas titulaciones, aunque su tipología sea diferente, sin perjuicio del reconocimiento previsto para la formación básica vinculada a la rama de conocimiento si fuera común en ambas titulaciones.
- 3.5. Prácticas externas: La PCEO debe garantizar que las prácticas externas, cuando sean comunes o reconocidas, permitan, en su conjunto, la adquisición de las competencias previstas para las titulaciones que las programen.
- 3.6. Trabajo de fin de grado: El alumnado deberá elaborar y defender un trabajo de fin de grado para cada una de las titulaciones que integran la PCEO. En ningún caso podrá ser objeto de reconocimiento el trabajo de fin de grado.
- 3.7. Formación optativa:
 - a) Si alguna de las titulaciones incluye menciones en su denominación, la PCEO deberá garantizar que el estudiante que quiera obtener la mención, o esté obligado a obtenerla, curse y supere



íntegramente los créditos previstos para la misma, bien directamente, bien mediante asignaturas comunes con el otro grado.

- b) Para los demás itinerarios, el estudiante deberá superar un mínimo de 12 créditos ECTS optativos de cada grado, bien cursando asignaturas propias, bien mediante asignaturas comunes con el otro grado.
- c) En cuanto a los créditos optativos obtenidos por reconocimiento, deberá tenerse en cuenta lo previsto en la memoria de verificación de cada una de las titulaciones.

3.8. En el diseño de la secuenciación de la PCEO habrá de tenerse en cuenta que:

- a) La carga lectiva ha de estar comprendida entre 30 y 36 créditos ECTS semestrales (entre 60 y 72 créditos ECTS anuales).
- b) La duración total de la PCEO ha de estar comprendida entre 10 semestres (5 cursos) y 12 semestres (6 cursos).

3.9. Los horarios de los grupos docentes implicados en la PCEO habrán de garantizar que el alumnado pueda cursar todos los créditos de acuerdo con la secuenciación diseñada. La misma previsión deberá ser tenida en cuenta al programar los exámenes.

4. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR UNA PCEO.

4.1. La solicitud de la PCEO será acordada por la Junta de la Facultad o Escuela y remitida al Vicerrectorado con competencias en materia de planificación de estudios, para su estudio y elevación de la propuesta al Consejo de Gobierno para su aprobación, previo informe de la Comisión Académica de la UR. En el proceso de elaboración de la solicitud por los Centros deberán ser oídos los Departamentos implicados en la docencia de las titulaciones incluidas en la PCEO.

4.2. Plazo para remitir la solicitud al Vicerrectorado. En función del curso (X) previsto para comenzar la docencia de la PCEO, con el fin de garantizar que se pueda iniciar su difusión desde noviembre del curso anterior (X-1), la solicitud deberá remitirse en los siguientes plazos:

- a) Si fuera preciso modificar la memoria de verificación de alguna de las titulaciones que configuran la PCEO: Hasta el 30 de abril del penúltimo curso anterior (X-2) al previsto para el inicio de la PCEO.
- b) Si no fuera preciso modificar la memoria de verificación de ninguna de las titulaciones que configuran la PCEO: Hasta el 15 de septiembre del penúltimo curso anterior (X-2) al previsto para el inicio de la PCEO.

4.3. La solicitud deberá contener la siguiente información:

- a) Identificación de las titulaciones incluidas en la PCEO.
- b) Centro responsable de la docencia.
- c) Justificación de la PCEO propuesta, argumentando las ventajas académicas, científicas o profesionales de la misma.
- d) Modalidad de PCEO, número de plazas, estructura de grupos y su justificación, requisitos de admisión, matrícula, y en su caso, continuidad.
- e) Estructura de la PCEO y detalle de las asignaturas a cursar y su secuenciación.
- f) Justificación de la viabilidad horaria de la PCEO.



- g) Resumen de las modificaciones necesarias de las memorias de verificación.
- h) En su caso, incremento previsto de recursos materiales y personal académico necesarios para la PCEO: descripción, cuantificación y justificación del incremento necesario, o indicación de que no es preciso su incremento.

5. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTOS CRITERIOS.

El Vicerrector con competencias en materia de planificación de estudios resolverá cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estos criterios, y desarrollará las cuestiones procedimentales derivadas de los mismos. Asimismo, este Vicerrector podrá instar la modificación de la solicitud de PCEO para que esta se acomode a los objetivos y estándares de calidad de la Universidad de La Rioja y a sus disponibilidades presupuestarias.

6. LENGUAJE NO SEXISTA EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

7. ENTRADA EN VIGOR.

Esta instrucción entrará en vigor el día 15 de junio de 2017.

Logroño, 14 de junio de 2017.
EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Fdo.: José Luis Ansorena Barasoain